

LXVII LEGISLATURA CEIC/10/2023

### ACUERDO No. LXVII/EXHOR/0659/2023 II D.P. UNÁNIME

DIPUTACIÓN PERMANENTE P R E S E N T E.-

La Comisión de Economía, Industria y Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Diputación Permanente el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de julio del 2022, se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), con el fin de establecer lineamientos para la protección de los usuarios que son obligados a pagar comisiones de venta por usar tarjetas de débito o crédito, así como campañas para comunicar la prohibición de estos cargos al usuario y el fomento para invitar a denunciar a los negocios que incurran en estas faltas.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 18 de julio del 2022, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley



LXVII LEGISLATURA CEIC/10/2023

Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"La modernización en los negocios ha traído herramientas para expandir el comercio cada día. La facilidad de la venta en línea, las redes sociales como medio de promoción, así como herramientas que hoy en día vemos como básicas, tales como son el cobro con tarjeta, ya sea de débito o de crédito. Sin embargo, cada una de estas herramientas trae consigo diferentes retos y ajustes que se deben de ir sorteando al pasar los años.

El uso de efectivo en las poblaciones más industrializadas ha ido en descenso, puesto que los negocios actualmente es prácticamente una necesidad básica contar con el cobro con tarjeta de crédito o débito, inclusive algunos ya reciben transferencias bancarias al instante, o pagos a través de plataformas digitales como PayPal.

Desgraciadamente, esta herramienta nos trae a la mesa un nuevo conflicto. El cobro utilizando las tarjetas es un beneficio para todas las partes. Primeramente, el cliente es el que tiene la comodidad de no ser necesario portar el dinero en efectivo, cuestión que abona a la seguridad del mismo y a la conveniencia de utilizar su

## "2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa" "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



#### Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA CEIC/10/2023

dinero de manera más controlada y segura, así como establecer un seguimiento de los cobros a través de la banca que el usuario utilice. Segundo, el mismo negocio tiene la ventaja de que los cobros efectuados con tarjetas se depositan directamente a las cuentas del mismo, evitando el riesgo de tener el capital de las ventas en físico, así como el costo que representa el traslado de dicho capital para su resguardo.

Como en toda parte del proceso financiero del comercio, el cobro con tarjeta tiene un precio. Generalmente las instituciones bancarias establecen un porcentaje relativamente bajo de las ventas como costo financiero para utilizar sus terminales bancarias, sin embargo, son muchos los negocios que utilizan terminales adquiridas por otros medios fuera de los tradicionales, en los cuales el costo financiero puede elevarse, desde un 2% hasta en casos muy extremos, un 8%.

Este porcentaje debe de ser enfrentado por el negocio, puesto que es una de las facilidades que ellos tienen para poder acceder a una base más amplia de clientes, sin embargo, muchos de ellos han elegido aumentar este porcentaje directamente al precio de venta, haciendo que sea el consumidor quien amortigüe dicho costo financiero.

Desgraciadamente, las malas costumbres fiscales de muchos negocios hacen que se busque la manera de circunvalar los

## "2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa" "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



#### Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA CEIC/10/2023

cobros de impuestos, por lo que buscan mantener la venta en efectivo como un ingreso "sin impuesto", ya que dichas ventas no son registradas dentro de los ingresos diarios, elaborando lo que es una doble contabilidad, ya que solamente se declaran los ingresos forzosos que entran a través de las ventas con tarjeta a las cuentas bancarias.

Según la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) la práctica de solicitar una comisión por el pago con tarjeta no está permitido. En el contrato que firma el establecimiento o negocio al momento de contratar el servicio establece que este cargo extra debe de ser pagado por el negocio, no por el cliente, por esto los usuarios de tarjetas tienen una idea negativa respecto al pago con tarjeta, ya que en algunas ocasiones resulta ser más caro el pago por este medio que en efectivo.

De acuerdo con la Condusef, si el 2% de las operaciones diarias fueran condicionadas con esta comisión por el uso de tarjetas, se estarían afectando los intereses económicos de aproximadamente 73 mil usuarios, generando un importe de más de dos millones 261 mil pesos diarios.

Estas condiciones hacen necesario un llamado a las instituciones responsables de la intermediación bancaria, tanto la Comisión



LXVII LEGISLATURA CEIC/10/2023

Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que establezcan lineamientos que permitan la protección de los derechos de los usuarios, así como la elaboración de campañas de información para que los mismos estén enterados de la prohibición de dichos cobros y que puedan hacer las denuncias correspondientes en caso de que se les quiera imponer esta obligación."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Al tenor de la pretensión planteada en el cuerpo de la iniciativa, conviene destacar que la evolución de los sistemas de pago es resultado de avances tecnológicos, mayor inclusión financiera y una demanda por formas más eficientes de interacción entre agentes económicos. Esta evolución, ha sido marcada predominantemente por la sustitución del efectivo por otros



LXVII LEGISLATURA CEIC/10/2023

instrumentos de pago modernos. A pesar de que en el mundo las transacciones todavía se realizan en efectivo, la transición hacia el uso de transferencias electrónicas, tarjetas de débito y crédito, dinero digital y monedero electrónicos, así como sistemas de pago utilizando dispositivos móviles, está sucediendo cada vez más rápidamente.

En este contexto, las innovaciones tecnológicas aportan rapidez y seguridad en las transacciones comerciales, y los nuevos métodos de pago, cobran una especial importancia, ya que cada vez son menos las personas que utilizan pago en efectivo, las tarjetas de débito suelen ser más seguras puesto que en caso de extravió, es posible cancelarla y con ello, evitar la pérdida de los fondos económicos.

III. Sin embargo, como se menciona en la iniciativa, en ocasiones cuando se realiza un pago con alguna tarjeta bancaria de débito o crédito, algunos establecimientos comerciales suelen realizar la práctica del cobro de una comisión, que puede consistir desde el 3% al 5% sobre el valor total de la compra o servicio.

Lo anterior, contraviene lo pactado entre los comercios con las instituciones bancarias, ya que en los contratos para el uso de terminales punto de venta se señala claramente que el pago de este servicio no debe repercutir en el costo de los bienes y servicios que promueven dichos establecimientos.



LXVII LEGISLATURA CEIC/10/2023

Ahora bien, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, señala que este tipo de prácticas son indebidas al condicionar la aceptación de esta forma de pago y resultar onerosas para la persona titular de las tarjetas, pues obstaculiza la inclusión financiera, ya que la persona usuaria recibe el mensaje erróneo de que pagar con una tarjeta de débito o crédito, resulta más caro que pagar en efectivo.

IV.- Por su parte la multicitada CONDUSEF, informa a través de su portal oficial de internet, que los comercios, establecimientos o tiendas que cobren una comisión por pagar con tarjeta, incumplen con el contrato que celebran con las instituciones bancarias que les otorga la Terminal Punto de Venta (TPV), ya que en el contrato se indica que el negocio es quien tiene que pagar el cargo extra y no la persona usuaria, por lo tanto, el pago con tarjeta no repercutirá en el costo total del bien o servicio. Así mismo, señala que, si un comercio pretende cobrar la ya mencionada comisión, se puede presentar la queja ante la institución bancaria dueña de la Terminal Punto de Venta, e incluso, cancelar la compra o servicio y acudir a otro establecimiento, en donde no sea trasferida esta erogación.

Es común que las personas usuarias desconozcan que este tipo de cobros son indebidos, por lo que coincidimos en la importancia y necesidad de fortalecer las campañas de difusión de sus derechos, a fin de fomentar la denuncia correspondiente de los establecimientos que incurran en esta práctica, y paralelamente disminuir estos hechos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Industria y Comercio

LXVII LEGISLATURA CEIC/10/2023

V.- En este orden de ideas, no pasa desapercibido que la Ley Federal de Protección al Consumidor, en su artículo primero, prevé como uno de los principios básicos en las relaciones de consumo, el otorgamiento de información y de facilidades a las y los consumidores para la defensa de sus derechos.

Ahora bien, atendiendo la pretensión planteada en la iniciativa en comento, quienes integramos la presente Comisión, apelamos a la importancia de la difusión de la información por parte de la CONDUSEF, así como de la Procuraduría de la Defensa del Consumidor, a fin de promover una cultura financiera, y paralelamente el conocimiento de sus derechos en la materia.

VI.- Finalmente, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía, Industria y Comercio, nos permitimos someter a la consideración de esta Diputación Permanente el siguiente proyecto de:



LXVII LEGISLATURA CEIC/10/2023

#### ACUERDO

PRIMERO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y a la Procuraduría Federal del Consumidor, con el fin de que implementen o en su caso, fortalezcan las campañas de difusión para la protección de los derechos de las personas usuarias que son obligadas a pagar comisiones de venta por usar tarjetas de débito o crédito, así como para denunciar a los negocios que incurren en estas faltas.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

**DADO** en Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



LXVII LEGISLATURA CEIC/10/2023

# ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO 2023.

KIGHIOH DI	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
7.:	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE VOCAL	Cendo		
	DIPUTADA MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES SECRETARIA	40 Morradors		
	DIPUTADO EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL	And I		
4	DIPUTADA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA VOCAL	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		